

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL
URUGUAY

LICITACIÓN ABREVIADA N° 51/2024
(SUB TIPO ACUERDO MARCO)

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES
EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.**

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del portal web de Compras Estatales, hasta el día 21 de junio de 2024 a la hora 12:00

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN BRINDAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOCALES DEL INAU UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificativas.
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).

- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18.251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria) y N° 18.099 del 24 de enero de 2007 (Actividad privada. Seguridad Social. Seguro Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con sus Resoluciones modificativas y concordantes.
- 6) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia).
- 7) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de contratación pública para el Desarrollo.
- 8) Decreto N° 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto N° 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de contratación pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- 9) Ley 18.381 de 17/10/2008 y modificativa Ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la información pública.
- 10) Decreto N° 406/988 de 3/6/88 (Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional).
- 11) Ley 19196 Ley de Responsabilidad Penal Empresarial de fecha 25/03/2014.
- 12) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia.
- 13) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto.

- 1.1)** El objeto del presente llamado es la contratación de **hasta 10.500 (diez mil quinientas) horas de servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Verdes de los locales del INAU ubicados en el departamento de Montevideo.**

La cantidad máxima de horas a contratar corresponde al período previsto en el inciso primero de la cláusula 2 del presente Pliego. En caso de prórroga, corresponderá a ésta una igual cantidad máxima de horas, conforme se dispone en el inciso segundo de dicha cláusula y sin perjuicio de lo previsto en el inciso tercero de la misma.

1.2) En el ANEXO V es brindado por la Administración a los efectos de que los potenciales oferentes cuenten con más información para realizar su cotización, los datos que de allí surgen están sujetos a variaciones según las necesidades de cada Servicio.

Las horas se efectivizarán a sola demanda del INAU. La frecuencia semanal, así como los locales detallados en el Anexo V (y/o la cantidad de locales comprendidos en dicho Anexo) y/o la cantidad de horas diarias, semanales y/o mensuales, están sujetas a variaciones que unilateralmente disponga el INAU según sus necesidades, sin perjuicio del tope de horas adjudicadas.

El INAU se reserva la facultad de disminuir, aumentar o prescindir del servicio en cualquier local, sin responsabilidad alguna.

Durante la vigencia del contrato la cantidad de locales podrá eventualmente incrementarse o decrementarse en función de los Centros que se programen

inaugurar o cerrar durante el plazo de esta contratación. Asimismo, podrán modificarse los locales en función de mudanzas de los Centros.

Cuando el incremento de locales derive en la necesidad de asignar más horas que las adjudicadas para realizar el servicio, regirá a tales efectos lo dispuesto por el Art. 74 del TOCAF.

En todos los casos se le proporcionará a la empresa adjudicataria la información respecto a la variación de los locales y direcciones de los mismos, con un preaviso de 72 horas. El INAU se compromete a tener actualizada la Nómina de Locales, estableciendo con total precisión la dirección de cada uno de ellos y el teléfono de contacto.

1.3) Dicho servicio deberá ser cumplido de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Servicio de Mantenimiento Integral de Jardines:

- Los trabajos abarcarán parques y/o jardines incluyendo frentes, fondos y alrededores del edificio principal, de acuerdo a las características de cada lugar.
- Corte, fertilización, reposición y siembra del césped de las áreas verdes, tendiendo siempre a asegurar el verde todo el año y el aspecto adecuado de los jardines, podas correctivas y sanitarias, limpieza y barrido (el que se hará en todo el área circundante, como veredas, caminos, etc.)
- Se incluirán en el mantenimiento la poda de árboles (de todo tipo), y la tala y/o corte de árboles de todo tamaño (pequeño, mediano y gran porte) arbustos, cercos, enredaderas, etc., y el mantenimiento de arbustos de canteros y de patios exteriores y los presentes en todas las áreas verdes de los locales comprendidos en este llamado. Se evitará el crecimiento de hierbas, yuyos (malezas), desmalezando y/o aplicando herbicidas cuando y donde corresponda y en las proporciones adecuadas tanto en las áreas verdes como en la caminería, patios exteriores y en todas las áreas pavimentadas exteriores comprendidas en la superficie que ocupa el local.

- Se combatirán las plagas en plantas, árboles y arbustos. La tierra de los canteros será carpida toda vez que su estado lo requiera.
- Se realizará el riego de todas las áreas, el que será el necesario para que las áreas verdes luzcan un excelente estado. El riego se llevará a cabo por el servicio, siendo competencia de la empresa procurar que el mismo se pueda cumplir brindando los elementos necesarios para ello, con su debido mantenimiento. Se realizará en horas adecuadas para ello. Se podrán utilizar la toma existente, debiendo la empresa tener a su cargo el cuidado de canillas, llaves de paso, cualquier tipo de salida de agua que esté en condiciones de brindar el servicio. Los accesorios de riego como aspersores, mangueras, soportes o cualquier otro tipo de elemento, serán provistos por la empresa teniendo en cuenta la extensión y las características de las áreas verdes a trabajar.
- Los cercos alambrados deberán mantenerse libres de ramas y follajes para su conservación.
- Extracción y tala de árboles y arbustos secos o en mal estado previa solicitud de aprobación por parte de la supervisión que corresponda.
- Las tareas se realizarán de lunes a viernes entre las 8 y las 17 horas.
- Al finalizar cada tarea la empresa deberá realizar la recolección, retiro y embolsado de las ramas, hojas, semillas, flores, pastos secos, podas, etc. producto de los trabajos realizados.
- En todos los casos, luego de iniciados los trabajos, queda a cargo del adjudicatario el mantenimiento general en los diferentes establecimientos, con una frecuencia de entre 15 a 18 días.

2) Periodo de contratación.

El período de la contratación será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

Salvo lo previsto en el inciso final de la presente cláusula, **dicho período se prorrogará automáticamente por dos (2) años más**. Con tal prórroga se producirá la renovación de la contratación en iguales condiciones previstas

para el período originario de la misma. En tal sentido, durante el período de prórroga el INAU podrá demandar nuevas horas hasta la cantidad máxima prevista en el apartado 1.1.

Lo dispuesto en el inciso precedente es sin perjuicio de que, si al término del período originario quedasen horas remanentes (por no haber sido demandadas por el INAU durante dicho período), tal remanente se acumulará a la nueva cantidad máxima de horas que el INAU podrá demandar.

Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, la misma no operará si se comunica por escrito su voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a noventa días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará ante el Departamento de Compras a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy por escrito firmado por persona con facultades suficientes a tal efecto, acreditada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Visita a los locales

Previo a la apertura de ofertas, se publicará en el portal web de Compras Estatales en la pestaña “Aclaraciones del llamado” los días y horarios en que las empresas interesadas en cotizar deberán realizar la visita de reconocimiento de todos los locales. Dicha visita será de carácter obligatorio, siendo ésta un requisito excluyente. Deberán presentarse a la visita munidos de Cédula de Identidad vigente y carta de autorización en hoja membretada de la empresa.

El cumplimiento de la visita establecida se acreditará a través de la correspondiente constancia de visita (**ANEXO II**).

No será subsanable la omisión de la visita. Ello sin perjuicio de que, si el oferente omitiere adjuntar la constancia de visita al sistema al momento de

cotizar, la Administración podrá otorgar el plazo de dos días hábiles (previsto en el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF) al solo efecto de habilitar al oferente a presentar la constancia de visita realizada en la oportunidad prevista en la presente cláusula.

4) Comunicaciones y notificaciones

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5) Exención de responsabilidades.

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, o de determinada cantidad de horas comprendidas en el ítem licitado, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la resolución de adjudicación. Ello no generará a los participantes derecho alguno a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6) Aclaraciones al Pliego.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

7) Solicitud de Prórroga de apertura.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del portal web de Compras Estatales.

8) Costo del Pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

9) Aceptación de los términos y condiciones del pliego.

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado, en sus Anexos y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

10) Presentación de ofertas.

10.1) Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el portal web

de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en el portal web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el portal web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no tenga vicios, sin perjuicio de que la Administración pueda – conforme al presente Pliego – solicitar la corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N°

155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**

- b) Tener objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.**

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

10.2) Documentación a presentar en archivo adjunto del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde que esté ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

B) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: **ANEXO IV** (uno por cada antecedente positivo), a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme apartado **17.1** del presente Pliego).

Cada Anexo IV conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los técnicos integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

C) Constancia de visita prevista en la cláusula 3 del presente Pliego (**ANEXO II**).

D) Listado de la maquinaria con que cuenta (describiendo la misma) para la realización de las tareas licitadas (conforme **ANEXO III** u otro documento contentivo de la información exigida en el presente literal).

E) Resumen no confidencial, conforme a la cláusula 11 del presente Pliego, en caso de clasificar parte de su oferta como confidencial.

10.3) Adicionalmente, al momento de cotizar deberá surgir de la ficha RUPE de cada oferente:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

10.4) En el marco del inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales A, C y E del apartado 10.2, así como para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado 10.3. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los requisitos previstos en dichos literales y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

En el caso de que se omita presentar la constancia detallada en el lit. C el plazo de dos días hábiles se otorgará únicamente para la presentación de dicha constancia la cual deberá de tener fecha de expedición anterior a la fecha de apertura.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

10.5) Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. Omisión del requisito previsto en el literal B del apartado 10.2. Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito no constituirá motivo para desestimar la oferta.
- II. Omisión del requisito previsto en el literal D del apartado 10.2. En caso de omisión, se desestimaré la oferta
- III. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso décimo del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075).

11) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 y Art. 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal

carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley No. 18381) y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados,
- ni las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial, de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (Art. 30 del Decreto No. 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y

complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Precio y cotización.

12.1) Los oferentes deberán cotizar en **moneda nacional**, ingresando en el campo “Precio Unitario S/Imp.” de la línea de cotización el precio de la *hora libre de impuestos*.

Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

El oferente desglosará de la propuesta económica el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado y/u otro tributo vigente), si éstos tributos corresponden. Cuando el respectivo importe de dichos tributos no luzca expresamente desglosado, se considerará incluido en el precio cotizado.

12.2) El llamado no admite cotización parcial, se deberá cotizar el total de horas licitadas en el presente Llamado.

12.3) Se cotizará crédito a 90 días (mes vencido), a efectivizarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula 22 del presente Pliego.

13) Ajuste de precios.

Los precios se actualizarán el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0 = Precio cotizado en la propuesta P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0 = Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1 = Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

14) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

14.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

14.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, esta Administración desestimaré la oferta presentada.

14.3) Incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

15) Regímenes de Preferencia

15.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.362 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los

porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

15.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.362 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A)** Su condición de MIPYME
- B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A, B y C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el Ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal

mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

16) Evaluación de las ofertas

16.1) La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula 17 del presente Pliego.

16.2) La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

17) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas.

17.1) Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los siguientes apartados **17.2**, **17.3** y **17.4**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **17.5**.

17.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)

Se tendrán en cuenta los antecedentes positivos del oferente en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose **4 puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5 contratos**.

A dichos efectos, se estará al / a los Anexo/s IV presentado/s.

NO SE ADMITIRÁN PERÍODOS INFERIORES A DOCE MESES.

17.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)

17.3.1) Por cada propuesta económica, se realizará la siguiente suma: “Y” + “Z”. Éstos valores son los siguientes:

- “Y” es el precio cotizado.
- “Z” es el monto resultante de sumar cada importe **desglosado** por el oferente por concepto de los tributo/s (si corresponde/n), referido/s en el inciso tercero del apartado 12.1 del presente Pliego.

El importe “Z” de la propuesta a la que no corresponde/n dicho/s tributo/s será igual a cero.

17.3.2) Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al *resultado menor* (que se denominará “Rm”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A *cada uno de los restantes resultados* (que se denominará “R”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

17.3.3) Lo dispuesto en los precedentes apartados 17.3.1 y 17.3.2 es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales:

inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

17.4) Valoración de la situación en el RUPE

Se denominará “**P**” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la *valoración de antecedentes positivos* con el puntaje obtenido en la *valoración económica* (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la *valoración de antecedentes positivos*, se denominará “**P**” al puntaje obtenido en la *valoración económica*).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo proveedor – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “**P**” los siguientes puntos:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

17.5) El puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el que resulte de restar a “**P**” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **17.4** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el propio puntaje “**P**” –.

18) Negociación.

Cuando corresponda, el INAU, podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) Adjudicación.

19.1) La oferta cuyo “**PF**” resulte mayor será adjudicada.

El INAU no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento parcial previsto en la cláusula 5 del presente Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

19.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado **ACTIVO** en el RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

19.3) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que:

I) En un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones**.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- 3) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- 4) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria o depósito bancario, la empresa adjudicataria deberá enviar constancia bancaria de dicha transferencia o depósito, al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy. Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

En caso de constitución de garantía mediante efectivo o alguna de las modalidades de los numerales 2 a 4, el trámite para dicha constitución se deberá realizar **presencialmente**, tanto para la intervención que compete al Departamento Técnico de Adquisiciones como para la que compete a la

Tesorería del Instituto, (ambas oficinas están sitas en Avda. Fernández Crespo 1796 – subsuelo y planta baja, respectivamente- de la ciudad de Montevideo). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

II) En un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:

A) Planilla Unificada MTSS – BPS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.

B) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, cuáles personas que integran la nómina de empleados que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes.

También deberá relacionarse en dicha declaración a las personas que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sean parte del personal que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes. **En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.**

C) Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a

locales donde el Instituto cumple su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes:

- I. **Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/999) vigente al momento de su presentación.
- II. **Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

- III. **Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

- IV. **Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

D) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o certificado**

negativo expedido por dicha Dirección, según corresponda.

- E)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

III) En un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:

El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

19.4) La Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

20) Obligaciones del adjudicatario

Durante el trascurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normas se dispone:

- A)** La empresa adjudicataria deberá proporcionar la mano de obra, los equipos y maquinaria (la cual deberá encontrarse en las mejores condiciones de funcionamiento), el material, las herramientas y los insumos necesarios para el cumplimiento de todos los trabajos comprendidos en la presente contratación (tales como bolsas de

- polietileno para recoger residuos, máquina corta pasto, etc.).
- B)** La empresa adjudicataria deberá designar un encargado o supervisor que coordine la totalidad de las tareas y que no sea integrante de los que ejecutarán las mismas.
 - C)** La empresa adjudicataria deberá controlar que su personal se encuentre debidamente identificado, con ropa adecuada de trabajo, con distintivo identificatorio de dicha empresa, debiendo contar con el equipamiento de seguridad para todos aquellos trabajos que lo requieran.
 - D)** La empresa adjudicataria deberá contar con una planilla de asistencia diaria de su personal, la cual deberá estar a disposición del supervisor encargado del INAU. Dicha planilla deberá incluir hora de entrada, salida, nombre de la/s persona/s que materializa/n el servicio, su firma y cédula de identidad. Debe estar convalidada por el responsable del Servicio con su firma, aclaración y sello del Local.
 - E)** La empresa adjudicataria será responsable de los salarios, compensaciones extras, traslados, etc. que hubieren de abonarse por cualquier concepto.
 - F)** La empresa adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.
 - G)** La empresa adjudicataria responderá por los daños y perjuicios que

puedan causar y/o causen al INAU y/o a terceros los hechos y/o actos acaecidos durante la prestación del servicio contratado – y/o en ocasión de dicha prestación – por el personal proveído por dicha empresa.

En caso de que de dichos hechos y/o actos se deriven deterioros, roturas y otro tipo de anomalías debidamente comprobadas en perjuicios de los bienes del INAU, éste procederá a descontar del importe del contrato el valor correspondiente a la reparación o sustitución del objeto dañado, sin perjuicio de las demás acciones a que diera lugar la situación.

- H)** La empresa adjudicataria será responsable de que el personal que cumpla las tareas se encuentre en las condiciones que establezcan las Leyes, Decretos, Reglamentos, etc., vigentes en materia laboral, sanitaria, etc.
- I)** La empresa adjudicataria deberá desarrollar las tareas de modo de provocar la mínima perturbación en las áreas de atención al público y en las oficinas.
- J)** La empresa adjudicataria deberá cumplir con las leyes de protección ambiental.
- K)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (constancias, certificados, demás documentos públicos, declaraciones juradas, demás documentos privados, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento del presente Concurso de Precios.
- L)** La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.

M) En caso de modificación de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el literal B del numeral II del apartado 19.3: El adjudicatario deberá comunicar dicha modificación concomitantemente al acaecimiento de la misma, debiendo a tal efecto presentar en el Departamento de Intendencia dependiente de la División Logística del Instituto, una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar el personal que podrá ser destinado – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, el adjudicatario deberá presentar los recaudos detallados en los numerales I, II, III y IV del literal C del numeral II del apartado 19.3, sin cuya exhibición no se podrá efectivizar la modificación declarada.

N) El adjudicatario se obliga a siempre mantener al INAU actualizado acerca de las vías de comunicación disponibles al efecto de la demanda de las prestaciones contratadas.

21) Incumplimientos y sanciones

21.1) En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se dispone (salvo lo dispuesto en el siguiente apartado 21.2) el siguiente **sistema de sanciones**:

Primer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Segundo incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **15 %** (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Tercer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **20 %** (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

21.2) Las multas previstas en el apartado anterior son sin perjuicio de:

- a)** La potestad de ejecutar la garantía correspondiente.
- b)** Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- c)** La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- d)** La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en tres incumplimientos, o en cualquier incumplimiento de suma gravedad.

22) Pagos

Los servicios licitados se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro de los **90 (noventa)** días (mes vencido) de presentada la factura conformada en la oficina que corresponda. La factura se presentará mensualmente.

Sólo se pagará por horas efectivizadas (que hayan sido previamente demandadas por el INAU). No se admitirán pagos por otro concepto.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el inciso primero, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

23) Mora

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

24) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a)** La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b)** La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

25) Referente del Llamado

El referente del presente Llamado es el Departamento de Intendencia dependiente de la División Logística del Instituto.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) **en representación de**

_____ (nombre de la empresa

oferente) declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus

términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de

Condiciones Particulares del llamado a _____ N° ____/____

para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y

MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL DEPARTAMENTO

DE MONTEVIDEO, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar

con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le

impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del

TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II

Se hace constar que _____ (*nombre de persona que concurrió a la visita*), con **CI número** _____, en representación de la **empresa** _____ concurrió a la visita correspondiente a la **LICITACIÓN ABREVIADA No.** ____/____, en los lugares que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO					
	LOCAL	DIRECCIÓN	FECHA	FIRMA de FUNCIONARIO COMPETENTE	SELLO del FUNCIONARIO (o ACLARACIÓN DE FIRMA)
1			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		
2			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		
3			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		
4			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		
5			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		
6			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		
7			_____ <i>(fecha/mes/año)</i>		

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

EMPRESA OFERENTE	
Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico (del referente de Organismo Público / Institución Privada que la contrató)	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)	
Breve descripción del objeto de la contratación	
Monto total de la contratación (en pesos uruguayos)	
Período de contratación	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
<u>Ingresar un ✓ en el casillero correcto:</u>	
<input type="checkbox"/> La contratación continúa actualmente en curso.	
<input type="checkbox"/> La contratación finalizó.	
Si la contratación finalizó , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).	
La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.	
Firma	Aclaración de firma

La presente declaración jurada deberá ser firmada por representante/s suficiente/s de la empresa oferente (es decir, de la empresa que ofertará en el procedimiento licitatorio en el que se prevé el presente Anexo), **acreditado/s en RUPE.**

ANEXO V

LISTA DE LOCALES		
	LOCAL	DIRECCIÓN
1	Espacio Salud	General Flores 3214
2	CEVIP	José Batlle y Ordóñez 3627
3	CAPI Yumalay	García de Zúñiga 3695
4	Lavadero Central	Juan Quesada 3669
5	Imprenta - Unidad de Carpintería y Herrería	Margarita Uriarte de Herrera 3520
6	Club La Terraza - Centro Referencia Local D	Margarita Uriarte de Herrera 3524
7	Centro Diurno Montevideo	Luis A. de Herrera 3730
8	Casa Uruguay	Suarez 3200
9	Kuarahy	Suárez 3325
10	Andariego	Caiguá 1324
11	CAPI Los Teritos	Camino La Boyada 2283
12	Casa Vacía	Cornelio Guerra 1847
13	El Andén	Garzón 1304
14	Hogar Mar Inchalá	Carve 5780
15	Hogar Laureles	Concordia 4377
16	Hogar Lezica	Lezica 5847
17	Proyectos Edilicios y Obras	Br. Artigas 2745
18	La Siembra	Br. Artigas 4535
19	Los Girasoles	Sayago 884

20	Aguaribay	Cno. Castro 492
21	Espacio Prado	Cno. Castro 453. Entrada por Carlos María de Pena 4268
22	CAPI Regazo de Lita // CRL A-2	Carlos María Ramírez 1720 (1730)
23	Magnolia	Lanús 6087
24	Estación Esperanza	Ruta 8 km 20800 pasaje INAME al fondo
25	Coordinación Regional Oeste	Llupes 4544
26	Centro Referencia Local G	Sayago 1042
27	Centro Referencia Local D2	Juan Acosta 3893
28	CAPI Villeritos	Grecia 3620
29	Club Caleidoscopio // CAPI Sombrero Mágico	20 de Febrero 2525
30	CAPI Pequeñas Alas del Buceo	Santiago Rivas 1500
31	Club Timbúes	Timbúes 3571
32	Club San Rafael	Cuba 4403
33	Centro Casa del Sol	Ma. Abella de Ramírez 923
34	Abriendo Caminos	Romildo Risso 2505
35	Hogar Reisch Sintas	Salterain 1226
36	Hogar Creciendo Juntas	Carve 5795
37	Proyecto BILU	Lanús 6058
38	Inclusión y Ciudadanía	Machado Carballo 3304
39	CEIF	Uruguayana 3133
40	Rumbos Nuevos	Brazo Largo 3666

41	Aconcagua	Castillos 2566
42	Antonio Machado	Antonio Machado 1437
43	Centro Referencia Local CH	Pagola 3162
44	Los Peques	Besnes e Irigoyen 5682
45	CAPI MAINO-I	Caacupe entre Calle B y C (detrás de Castillo Idiarte Borda)
46	Amatista	Blanes 1034
47	Tataypy	Agraciada 3687
48	CAPI Cántaro Fresco	Joanicó 3679 .
49	Centro 24 hs	Matilde Pacheco 3789
50	Línea Azul y UDU	Soriano 1318